



TIPO	CIRCULAR DE COORDINACION
ASUNTO	MODIFICACION DE LA CIRCULAR N°. 39/2008 SOBRE COORDINACION TECNICA PARA LA GESTION Y CONTROL DE LA AYUDA A LA DESTILACION DE ALCOHOL PARA USOS DE BOCA
CLAVE TEMÁTICA	202
UNIDAD	SUBDIRECCION GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
FECHA	16 de enero de 2009
NÚMERO	1/2009
NÚMERO DE REGISTRO	200900000111
VIGENCIA	CAMPAÑAS 2008/2009 A 2009/2010
SUSTITUYE O MODIFICA	Modifica la Circular de Coordinación nº 39/2008



ÍNDICE

Página

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 39/2008.....	1



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Circular nº 39/2008 sobre “Coordinación Técnica para la Gestión y Control de la ayuda a la destilación de alcohol para usos de boca”, especifica en el apartado 6.2 que el período de contratación y de registro de los contratos celebrados entre un productor de vino y una industria de destilación se establece entre el 1 de septiembre y el 15 de enero de cada campaña en la que el viticultor solicita la ayuda, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

En dicha Circular, se establece en el apartado 3 a) que los solicitantes cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación deberán presentar entre el 1 de diciembre y el 31 de enero de cada año una solicitud de ayuda a la destilación de alcohol para usos de boca ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se ubique el productor de vino al que se han realizado las entregas de uva.

En el apartado 7 de la misma, se establece que la superficie máxima establecida, se distribuirá entre los productores de vino que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4, en función del volumen medio de vino autorizado a ese productor para su transformación en alcohol para usos de boca, durante las campañas 2005/2006 y 2006/2007.

Considerando que es el primer año de aplicación de esta ayuda y las condiciones específicas de la misma, resulta necesario ampliar tanto el plazo de contratación y registro de los contratos celebrados entre un productor de vino y una industria de destilación, como el plazo para la presentación de la solicitud de ayuda por parte del viticultor.

Considerando que la distribución de la superficie será sólo entre los productores de vino que hayan presentado la declaración de producción contemplada en el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 1227/2001, y hayan celebrado un contrato autorizado de destilación con un destilador autorizado en virtud del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, para las campañas 2005/2006 y/o 2006/2007, procede modificar el primer párrafo del apartado 7 de la mencionada Circular.

2. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 39/2008

2.1 El apartado 3 a) se modifica de la forma siguiente:

Los solicitantes cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación deberán cumplir los siguientes requisitos:



a) Presentar entre el 1 de diciembre y el 31 de enero de cada año una solicitud de ayuda a la destilación de alcohol para usos de boca ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se ubique el productor de vino al que se han realizado las entregas de uva. Excepcionalmente, para la campaña 2008/2009, el plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el día 27 de febrero.

2.2 El apartado 6.1 se modifica de la forma siguiente:

El período de contratación y de registro de los contratos celebrados entre un productor de vino y una industria de destilación se establece entre el 1 de septiembre y el 15 de enero de cada campaña en la que el viticultor solicita la ayuda, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada. Excepcionalmente, para la campaña 2008/2009, el plazo de contratación se amplía hasta el día 27 de febrero.

2.3 El apartado 7, primer párrafo, se modifica de la forma siguiente:

La superficie máxima establecida se distribuirá entre los productores de vino que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 a), en función del volumen medio de vino autorizado a ese productor para su transformación en alcohol para usos de boca, durante las campañas 2005/2006 y 2006/2007.

EL PRESIDENTE, Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Abogado del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión. Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.

**Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>**

**Dirección:
c/ Beneficencia, 8 – 28004 - MADRID
Tfno.: 91.347.65.00**



**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

SUBSECRETARÍA

**FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA**